

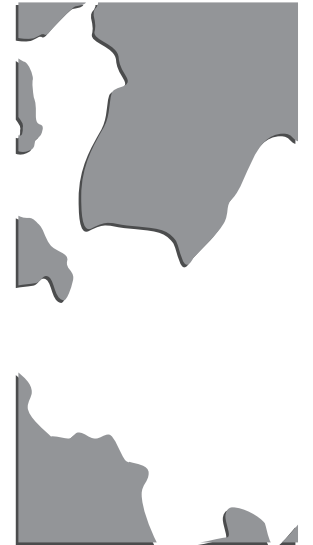


Medellín, jueves 20 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.725

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|------------|--------|---------------|------------|--------|
| 2022070006073 | Octubre 19 | 3 | 2022070006078 | Octubre 19 | 26 |
| 2022070006074 | Octubre 19 | 6 | 2022070006079 | Octubre 19 | 28 |
| 2022070006075 | Octubre 19 | 15 | 2022070006080 | Octubre 19 | 30 |
| 2022070006076 | Octubre 19 | 19 | 2022070006081 | Octubre 19 | 32 |
| 2022070006077 | Octubre 19 | 24 | 2022070006082 | Octubre 19 | 35 |



Radicado: D 2022070006073

Fecha: 19/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

54



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Zaragoza, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, al señor **JUAN DAVID BUCURU OSPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.097.402.168**, Licenciado en Educación Física y Deportes, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. LA PAJUILA, sede E R CHILONA ABAJO, del Municipio de Zaragoza, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN DAVID BUCURU OSPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.097.402.168**, Licenciado en Educación Física y Deportes, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. LA PAJUILA, sede E R CHILONA ABAJO, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de **ROGELIO DE JESÚS GRIMALDO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **798.951**, quien renunció; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN DAVID BUCURU OSPITIA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

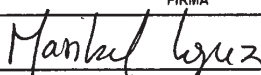


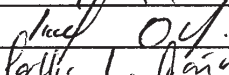
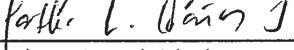
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 12/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano |  | 11/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales |  | 12/10/22 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista |  | 11/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 10/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006074

Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En razón a la reorganización de planta docente 2022, y de acuerdo a la Resolución N° **2022060192578**, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se desagregan las sedes E.R. LA REVERSA (DANE 205154001256), E.R. LA GLORIA (DANE 205154001281), E.R. SAN AGATON (DANE 205154001396), SANTA ELENA (DANE 205154000179) del C.E.R. SANTA ELENA (DANE 205154000179) del Municipio de Caucasia, y la Resolución N° **2022060087362**, del 02 de agosto de 2022, mediante la cual se reorganizaron, fusionaron y agregaron unos establecimientos educativos en el municipio de Caucasia, se hace necesario realizar los movimientos de plazas y docentes que se describen a continuación:

- Trasladar plaza y docente **ANA MARIA JIMENEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038127480**, Normalista Superior, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede EL TORO, del municipio de CAUCASIA; la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Jiménez Zapata viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede EL TORO, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **XIOMARA MARIA GONZALEZ REVUELTA** identificada con cédula de ciudadanía N° **64581978**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede E R SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de CAUCASIA; la señora González Revuelta viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede E R SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **ZANDERSON KEDWWAED ESCOBAR DOMINGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1067851176**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede E R LAS PARCELAS, del municipio de CAUCASIA; el señor Escobar Domínguez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R LAS PARCELAS, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **ELA ISABEL ALVAREZ VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39278005**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA; la señora Álvarez Vásquez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **WILLIAM GREGORIO ARBELAEZ MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98650544**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la E R VILLA FATIMA, sede E R LA GARRAPATA, del municipio de CAUCASIA; el señor Arbeláez Márquez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R LA GARRAPATA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **JEISON PEREA COPETE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1076383591**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la E R VILLA FATIMA, sede E R LA JAGUA, del municipio de CAUCASIA; el señor Perea Copete viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede E R LA JAGUA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **NELSON RIOS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98476207**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R QUEBRADONA, del municipio de CAUCASIA; el señor Ríos Jiménez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R QUEBRADONA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **MANUEL SEGUNDO SUAREZ AGUAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **78106677**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R I LAS BATATAS, del municipio de CAUCASIA; el señor Suarez Aguas viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede E R I LAS BATATAS, del municipio de CAUCASIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Trasladar plaza y docente **ANA CATALINA ALVAREZ MAUSA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038128269**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R LA REVERSA, del municipio de CAUCASIA; la señora Álvarez Mause viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede E R LA REVERSA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **EMI JOHANNA MENDOZA CUELLO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39282317**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R LA GLORIA (D), del municipio de CAUCASIA; la señora Mendoza Cuello viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede E R LA GLORIA (D), del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **YESSENIA CAROLINA ECHAVARRIA POSADA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038119007**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R LA REVERSA, del municipio de CAUCASIA; la señora Echavarría Posada viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede E R LA REVERSA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **ROBERTO ENRIQUE LARA MELGAREJO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8048560**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R SAN AGATON, del municipio de CAUCASIA; el señor Lara Melgarejo viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede E R SAN AGATON, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y directivo docente **OMER DE JESUS MARTINEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98650362**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede C. E. R. NO HAY COMO DIOS, del municipio de CAUCASIA; el señor Martínez Pérez viene laborando como Director Rural, población mayoritaria, en el C. E. R. SANTA ELENA, sede C. E. R. SANTA ELENA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **BENILDA LUCIA GUIZAO JARABA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39271550**, Licenciada en Educación Ambiental y Desarrollo Comunitario, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la I. E. CUTURU, sede E R LOS LAURELES, del municipio de CAUCASIA; la señora Guizao Jaraba viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R LOS LAURELES, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **YEISON ELIAS ESPITIA VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1069480083**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. CUTURU, sede E R SIMON BOLIVAR, del municipio de CAUCASIA; el señor Espitia Villegas viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R SIMON BOLIVAR, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038124571**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E. R. CACERI, sede E R APARTADA, del municipio de CAUCASIA; la señora Bohorquez Ochoa viene laborando como Docente de Aula en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R APARTADA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **ASTRID DEL ROSARIO VERGARA ARRIETA** identificada con cédula de ciudadanía N° **30562340**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E.R. CACERI, sede E R I ALTO CACERI, del municipio de CAUCASIA; la señora Vergara Arrieta viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en el C. E. R. ALTO CACERI, sede E R I ALTO CACERI, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **ROSMARY ANGELA GOMEZ GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39287327**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la E R VILLA FATIMA, sede E R JOSE ANTONIO PAEZ, del municipio de CAUCASIA; la señora Gomez Garcia viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede E R JOSE ANTONIO PAEZ, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **JULIA TERESA RODELO ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39277329**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la E R VILLA FATIMA, sede E R I SANTA TERESITA, del municipio de CAUCASIA; la señora Rodelo Ortega viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede E R I SANTA TERESITA, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y directivo docente **ERIC EDUARDO CORREA ARCE** identificado con cédula de ciudadanía N° **98656958**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, población mayoritaria postconflicto, para el E R VILLA FATIMA, sede C.E.R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA; el señor Correa Arce viene laborando como Director Rural, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede C. E. R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA.

- Trasladar plaza y docente **MARIO MIGUEL MUÑOZ MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **78727234**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R I LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de CAUCASIA; el señor Muñoz Marquez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, en el C. E. R. 20 DE JULIO, sede E R I LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de CAUCASIA, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|--|---|
| CAUCASIA | C. E. R. SANTA ELENA sede EL TORO | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. SANTA ELENA sede E R SANTO TOMAS DE AQUINO | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|--|---|
| CAUCASIA | C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede E R LAS PARCELAS | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. ALTO CACERI sede E R VILLA FATIMA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. ALTO CACERI sede E R LA GARRAPATA | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. 20 DE JULIO sede ER LA JAGUA | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | C. E. R. ALTO CACERI sede E R QUEBRADONA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. 20 DE JULIO sede E R I LAS BATATAS | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. SANTA ELENA sede E R LA REVERSA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. SANTA ELENA sede E R LA GLORIA (D) | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. SANTA ELENA sede E R LA REVERSA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. SANTA ELENA sede E R SAN AGATON | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. SANTA ELENA sede C. E. R. SANTA ELENA | DIRECTOR RURAL |
| CAUCASIA | C. E. R. ALTO CACERI sede E R LOS LAURELES | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. ALTO CACERI sede E R SIMON BOLIVAR | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. ALTO CACERI sede E R APARTADA | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | C. E. R. ALTO CACERI sede E R I ALTO CACERI | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | C. E. R. 20 DE JULIO sede E R JOSE ANTONIO PAEZ | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | C. E. R. 20 DE JULIO sede E R I SANTA TERESITA | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. 20 DE JULIO sede C. E. R. 20 DE JULIO | DIRECTOR RURAL |
| CAUCASIA | C. E. R. 20 DE JULIO sede E R I LUIS LOPEZ DE MESA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |

ARTICULO 2º: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de CAUCASIA de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|--|---|
| CAUCASIA | C. E. R. KILOMETRO 18 sede EL TORO | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. KILOMETRO 18 sede E R SANTO TOMAS DE AQUINO | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. KILOMETRO 18 sede E R LAS PARCELAS | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| | | |
|----------|---|---|
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R VILLA FATIMA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R LA GARRAPATA | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R LA JAGUA | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R QUEBRADONA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R I LAS BATATAS | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede E R LA REVERSA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede E R LA GLORIA (D) | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede E R LA REVERSA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede E R SAN AGATON | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | C. E. R. NO HAY COMO DIOS sede C. E. R. NO HAY COMO DIOS | DIRECTOR RURAL |
| CAUCASIA | I. E. CUTURU sede E R LOS LAURELES | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |
| CAUCASIA | I. E. CUTURU sede E R SIMON BOLIVAR | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | I. E. R. CACERI sede E R APARTADA | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | I. E. R. CACERI sede E R I ALTO CACERI | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R JOSE ANTONIO PAEZ | BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R I SANTA TERESITA | BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede C. E. R. 20 DE JULIO | DIRECTOR RURAL |
| CAUCASIA | E R VILLA FATIMA sede E R I LUIS LOPEZ DE MESA | BÁSICA PRIMARIA – MAYORITARIA POSTCONFLICTO |

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MARIA JIMENEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038127480**, Normalista Superior, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede EL TORO, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **XIOMARA MARIA GONZALEZ REVUELTA** identificada con cédula de ciudadanía N° **64581978**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede E R SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ZAHDERSON KEDWWAED ESCOBAR DOMINGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1067851176**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede E R LAS PARCELAS, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELA ISABEL ALVAREZ VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39278005**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R VILLA FATIMA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WILLIAM GREGORIO ARBELAEZ MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98650544**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la E R VILLA FATIMA, sede E R LA GARRAPATA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JEISON PEREA COPETE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1076383591**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la E R VILLA FATIMA, sede E R LA JAGUA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NELSON RIOS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98476207**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R QUEBRADONA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MANUEL SEGUNDO SUAREZ AGUAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **78106677**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R I LAS BATATAS, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA CATALINA ALVAREZ MAUSA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038128269**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R LA REVERSA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EMI JOHANNA MENDOZA CUELLO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39282317**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R LA GLORIA (D), del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YESSENIA CAROLINA ECHAVARRIA POSADA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038119007**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R LA REVERSA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROBERTO ENRIQUE LARA MELGAREJO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8048560**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede E R SAN AGATON, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 15°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OMER DE JESUS MARTINEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98650362**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, población mayoritaria, para el C. E. R. NO HAY COMO DIOS, sede C. E. R. NO HAY COMO DIOS, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 16°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BENILDA LUCIA GUIZAO JARABA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39271550**, Licenciada en Educación Ambiental y Desarrollo Comunitario, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la I. E. CUTURU, sede E R LOS LAURELES, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 17°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YEISON ELIAS ESPITIA VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1069480083**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. CUTURU, sede E R SIMON BOLIVAR, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 18°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038124571**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E.R. CACERI, sede E R APARTADA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 19°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ASTRID DEL ROSARIO VERGARA ARRIETA** identificada con cédula de ciudadanía N° **30562340**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E.R. CACERI, sede E R I ALTO CACERI, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 20°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ROSMARY ANGELA GOMEZ GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39287327**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la E R VILLA FATIMA, sede E R JOSE ANTONIO PAEZ, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 21°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JULIA TERESA RODELO ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39277329**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la E R VILLA FATIMA, sede E R I SANTA TERESITA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ERIC EDUARDO CORREA ARCE** identificado con cédula de ciudadanía N° **98656958**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Director Rural, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede C.E.R. 20 DE JULIO, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 23°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARIO MIGUEL MUÑOZ MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **78727234**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria postconflicto, para la E R VILLA FATIMA, sede E R I LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de CAUCASIA; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO 24°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.

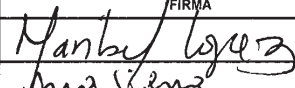
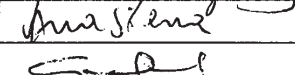

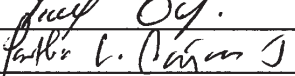

ARTÍCULO 25°: Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 26°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 27°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 13/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano |  | 13/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales |  | 06/10/22 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista |  | 05/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 04/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070006075

Fecha: 19/10/2022

DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De acuerdo al Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005722** del 26 de septiembre de 2022, se trasladó por motivos de salud, previas recomendaciones medico laborales, a la señora **LAURA**

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MONTOYA HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **2A**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. **DARIO GUTIERREZ RAVE**, sede E R I **LUIS JAVIER GARCIA ISAZA**, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66.904.269**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66.904.269**, Licenciado en educación Preescolar - Especialista En Familia, Infancia y Adolescencia, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE**, sede E U **MODELO GUILLERMO VALENCIA**, del municipio de Valparaíso, en reemplazo de la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que el señor Girón Rodríguez se encuentra en incapacidad medica hasta el 08 de noviembre de 2022, con prórroga, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de derogar el Decreto N° **2022070005722** del 26 de septiembre de 2022, dándole continuidad al señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **66.904.269**, Licenciado en educación Preescolar - Especialista En Familia, Infancia y Adolescencia, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. **DARIO GUTIERREZ RAVE**, sede E R I **LUIS JAVIER GARCIA ISAZA**, del municipio de Caldas.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud a la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **2A**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. **JOSE ANTONIO GALAN**, sede **TULIO OSPINA**, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo de la señora **ANGELICA MILENA PUERTA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.204.538**, quien pasa a otro municipio; la señora Montoya Holguin, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE**, sede E U **MODELO GUILLERMO VALENCIA**, del municipio de VALPARAISO.

En consecuencia, trasladar a la señora **ANGELICA MILENA PUERTA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.204.538**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, para la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE**, sede E U **MODELO GUILLERMO VALENCIA**, del municipio de VALPARAISO, en reemplazo de la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, quien pasa a otro municipio; la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Puerta Garcia, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede TULIO OSPINA, del municipio de LA ESTRELLA

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070005722 del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.591.154, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede E R I LUIS JAVIER GARCIA ISAZA, del municipio de Caldas, y se trasladó al señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.904.269, Licenciado en educación Preescolar - Especialista En Familia, Infancia y Adolescencia, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede E U MODELO GUILLERMO VALENCIA, del municipio de Valparaíso; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.904.269, Licenciado en educación Preescolar - Especialista En Familia, Infancia y Adolescencia, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE, sede E R I LUIS JAVIER GARCIA ISAZA, del municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.591.154, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede TULIO OSPINA, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo de la señora **ANGELICA MILENA PUERTA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.204.538, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELICA MILENA PUERTA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.204.538, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede E U MODELO GUILLERMO

W



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

VALENCIA, del municipio de VALPARAISO, en reemplazo de la señora **LAURA MONTOYA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.154**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

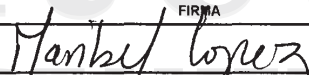




ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 12/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 11/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 12/10/22 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista |  | 11/10/2022 |
| Proyectó: | Daniela María Velasquez Usme. Auxiliar Administrativa |  | 11/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE A
GOBERNACION

Radicado: D 2022070006076

Fecha: 19/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que se indica a continuación:

| N° | DOCENTE A NOMBRAR | CÉDULA | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE | NIVEL - ÁREA | EN REEMPLAZO DE |
|----|---------------------------------|------------|---|------------------------|---|---------------------------------|---|
| 1 | CARLOS ANDRÉS BERTEL DE LA OSSA | 1102836096 | LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS | PEQUE | I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL-PRINCIPAL | MATEMÁTICAS | NUEVA PLAZA VACANTE |
| 2 | DAWIN MENA PANESSO | 11865136 | LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA | BETULIA | I. E. SAN JOSE - C. E. R. SAN ANTONIO | CIENCIAS NATURALES QUÍMICA | NUEVA PLAZA VACANTE |
| 3 | SERGIO ANDRÉS ÁLVAREZ LACHE | 1098609414 | FILOSOFO | SAN ANDRES DE CUERQUIA | I. E. R. LAS CRUCES -I. E. R. LAS CRUCES -SEDE PRINCIPAL | FILOSOFIA | AREIZA PINO JORGE ALEXANDER -8156666 -RENUNCIA |
| 4 | LINA MARCELA BARRIOS MORENO | 1077426305 | LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA | GIRALDO | I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA -E U FERNANDO HINCAPIE TASCÓN | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | NUEVA PLAZA VACANTE |
| 5 | JOSE RODOLFO RIOS PINZON | 15922051 | INGENIERO MECANICO, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL | FREDONIA | I. E. LLANO GRANDE -C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO | MATEMATICAS | VELÁSQUEZ URIBE JORGE ALONSO - 98557167 -TRASLADO MUNICIPAL |
| 6 | OMAR PEREZ DUCON | 79388586 | LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA | SANTA FE DE ANTIOQUIA | I. E. R. EL PESCADO -C. E. R. EL PLAN | MATEMATICAS | NUEVA PLAZA VACANTE |
| 7 | ANA MARIA ARGAEZ VARGAS | 1128406766 | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA | SAN LUIS | I. E. R. LA JOSEFINA -C. E. R. EL SILENCIO | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | NUEVA PLAZA VACANTE |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | | | | | | | |
|----|--------------------------------|------------|---|-------------|--|--|---|
| 8 | DIANA CAROLINA GARCIA ZAPATA | 1094945165 | LICENCIADO(A) EN LENGUAS MODERNAS | PEQUE | I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL-PRINCIPAL | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | NUEVA PLAZA VACANTE |
| 9 | YORBI ANTONIO VELASQUEZ ROMERO | 1102851526 | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES | ZARAGOZA | I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL | IDIOMA EXTRNJERO INGLES | PEDRAZA ACUÑA ANDRES FRANCISCO - 1049623319 - RENUNCIA |
| 10 | VALENTINA LONDOÑO GIRALDO | 1053819904 | LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS, MAGISTER EN EDUCACION | AMAGÁ | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA - ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI- | IDIOMA EXTRNJERO INGLES | NUEVA PLAZA VACANTE |
| 11 | RUBIELA MARIA SIERRA OROZCO | 64584608 | LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL | SABANALARGA | C.E.R. EL LLANO -C.E.R. NOHAVA | BÁSICA PRIMARIA | SANDRA MILENA CORREA VALENCIA - 1037388717 - TRASLADO MUNICIPAL |
| 12 | JUAN MARCEL PEREZ MEZA | 1005640907 | NORMALISTA SUPERIOR | REMEDIOS | I.E. IGNACIO YEPES YEPES - E U REMEDIOS | BASICA PRIMARIA | LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO - 32211242 - TERMINACIÓN DE VACANCIA TEMPORAL |
| 13 | ALVARO OTONIEL AGUDELO SERNA | 98479148 | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | SALGAR | C. E. R. EL CONCILIO -C. E. R. LLANADAS | BASICA PRIMARIA | RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ - 15257418 -TRASLADO MUNICIPAL |
| 14 | ELKIN ELIECER HERNANDEZ FLOREZ | 1048014872 | LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA | URRAO | I. E. R. LA CALDASIA - C.E.R. VENADOS ARRIBA | BÁSICA PRIMARIA | ANA PATRICIA TORRES QUEJADA -43102103 - TRASLADO MUNICIPAL POR SITUACIÓN ESPECIAL |
| 15 | CARLOS GILBERTO MENDEZ BUSTOS | 1072466923 | LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES | CAÑASGORDAS | I. E. NICOLAS GAVIRIA - E U CAZASGORDAS | BASICA PRIMARIA | GLORIA ELENA CARDONA ADARVE - 30393985 - TERMINACION DE NOMBRAMIENTO |
| 16 | YESMY ROCIO PATERNINA ESCOBAR | 25808740 | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL | TAMESIS | I. E. SAN ANTONIO DE PADUA -C. E. R. OTRABANDA | BASICA PRIMARIA | ZULIETH ANDREA CARVAJAL ORTIZ - 34324862 -CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| 17 | IRIS ENEIDA SANCHEZ RIVAS | 35895334 | NORMALISTA SUPERIOR | BETULIA | C. E. R. LA VARGAS -C. E. R. LA CEIBALA | BASICA PRIMARIA | JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS - 1048017765 - TRASLADO MUNICIPAL |
| 18 | YENIS MILENA RICO ORTEGA | 39285460 | LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL | BRICEÑO | C. E. R. MORRON -C. E. R. EL PESCADO | CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL | RUBIELA MOSQUERA MORENO -54259916 - TRASLADO MUNICIPAL POR SITUACIÓN ESPECIAL |

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | | | | | | | |
|----|---|------------|--|------------------|---|---|--|
| 19 | ANDRÉS LIBARDO TAVERA ESPAÑA | 1080363313 | INGENIERO AGRICOLA, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA | ZARAGOZA | I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCI | CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL | PERLAZA HINESTROZA NUBIA -22236828 - RENUNCIA |
| 20 | HEVER RINCON DURAN | 88270723 | LICENCIADO(A) EN CIENCIAS RELIGIOSAS | NECHI | I. E. COLORADO - COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL | EDUCACIÓN RELIGIOSA | NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA - 72300331 - TERMINACION DE NOMBRAMIENTO |
| 21 | YULDER AMEZQUITA SOLARTE | 16756721 | LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS | MUTATA | I. E. MUTATA - COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL | EDUCACIÓN RELIGIOSA | MARIA EUGENIA PEREZ VARGAS -32271794 - TRASLADO MUNICIPAL POR SITUACIÓN ESPECIAL |
| 22 | DANIEL ALZATE MARTÍNEZ | 1128403391 | LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES | PUERTO BERRIO | I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES | CESAR LEANDRO HOYOS VASQUEZ - 1053789124 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| 23 | JESSICA DAYHANA BENAVIDES GONZALEZ | 1019017815 | LICENCIADO EN ARTES VISUALES | FREDONIA | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRI -I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRI | EDUCACION ARTISTICA ARTES PLASTICAS | NUEVA PLAZA VACANTE |
| 24 | ARGELYS LEONOR OJEDA CALDERA | 50964919 | LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL | GIRALDO | I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA -E U FERNANDO HINCAPIE TASCON | BASICA PRIMARIA | YANETH CRISTINA MEJIA PIEDRAHITA - 39327508 -TRASLADO MUNICIPAL |
| 25 | SONIA MARITZA RUANO CALDERON | 1086500282 | LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN AMBIENTAL | CAUCASIA | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SED | CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL | MANJARREZ HERNANDEZ LEYDI JOHANA -1067902850 -TERMINACION DE NOMBRAMIENTO |
| 26 | WILBERTO DE JESÚS CARPINTERO ÁLVAREZ | 92130941 | LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS | EL BAGRE | I. E. R. PUERTO LOPEZ - COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL | MATEMATICAS | NUEVA PLAZA VACANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



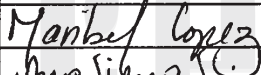



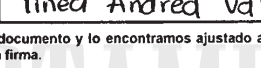
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 11/10/2022 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 10/10/2022 |
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 11/10/22 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista |  | 7/10/2022 |
| Proyectó: | Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa |  | 7/10/2022. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006077

Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **ALEXANDRA MARÍA CASTRILLÓN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.034.978**, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en **Básica Primaria** en la I. E. **Anorí**, Sede **Liceo Jesús María Urrea** del municipio de **Anorí**, mientras dure la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora en el marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" la señora **MARTHA MABEL TORRES UÑATES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.963**, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,

CCP



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALEXANDRA MARÍA CASTRILLÓN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.034.978**, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas**, quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente, de aula en **Básica Primaria** en la I. E. **Anorí**, Sede **Liceo Jesús María Urrea** del municipio de **Anorí**, mientras dure la comisión concedida para desempeñarse como Docente Tutora la señora **MARTHA MABEL TORRES UÑATES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.963**, hasta el 31 de diciembre de 2022.

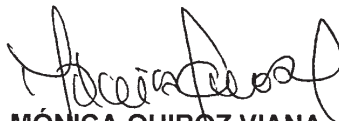
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.


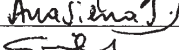
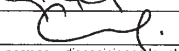
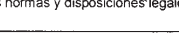
ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **ALEXANDRA MARÍA CASTRILLÓN FRANCO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa |  | 12/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano |  | 11/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora Asuntos Legales |  | 12/10/22 |
| Proyectó: | Leonardo Antonio Carvajal |  | 11-10-22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006078

Fecha: 19/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020052544 del 10 de octubre de 2022, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, informó de las vacaciones de la Señora **NATALIA MONTOYA PALACIO** del 18 de octubre de 2022 al 08 de noviembre de 2022, concedidas, mediante Resolución No. S 2022060191943 del 08/09/2022. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado al Grupo de Trabajo, **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, al señor **WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.731.383**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, ID Planta **6328**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.731.383**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, ID Planta **6328**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado al Grupo de Trabajo, **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración

JBEDOYABET

860

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 08 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060191943 del 08/09/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.731.383**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, ID Planta **6328**, asignado al Grupo de Trabajo de **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado al Grupo de Trabajo, **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 08 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060191943 del 08/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado | Revisó: Ferny Alberto Vergara O. Profesional Universitario | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal | Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano | Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |



Radicado: D 2022070006079

Fecha: 19/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Director Técnico de la Dirección Planeación Territorial y del Desarrollo –Subdirección Planeación Territorial- del Departamento Administrativo de Planeación se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARÍA MARCELA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.589.391**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO -SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL -** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La doctora **MARÍA MARCELA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.589.391**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

FVERGARAG

8658

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|-------|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 11.10.2022 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | | 11/10/2022 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 14/10/2022 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | | 14/10/22 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 14-10-22 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2022070006080

Fecha: 19/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010441890 del 13 de octubre de 2022, la señora **LILIANA ARIAS CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.492.659** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2448**, ID Planta **6639**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LILIANA ARIAS CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.492.659** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2448**, ID Planta **6639**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

AVILLAG

8661

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, por lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Elaboró: 13/10/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal | Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal | Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |



Radicado: D 2022070006081

Fecha: 19/10/2022

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **4523**, ID Planta **4633**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA –SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA-** de

FVERGARAG

8659

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **MANUEL ALEJANDRO LEMA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.695.033**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **4523**, ID Planta **4633**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA -SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA-** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **MANUEL ALEJANDRO LEMA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.695.033**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 13.10.2022 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 13/10/2022 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara Zapata L. | 13/10/2022 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano. | do-stella C.V | 13/10/22 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula D | 14-10-22 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2022070006082

Fecha: 19/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA” - BPIN
2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

MBALLESTASM

8667

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056E90012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que mediante oficio del 18 de julio de 2022, entre el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde de San Juan de Urabá, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia", acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de San Juan de Urabá.

15. Que el municipio de San Juan de Urabá formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012, por un valor total de mil novecientos sesenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos M/L (\$1.967.782.592), discriminados así:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | |
|---|-----------------------------|-----------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignaciones Directas | \$1.500.000.000 |
| Municipio de San Juan de Urabá | SGR - FONPET | \$ 467.782.592 |

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | |
|--------------------------|------------------|
| VALOR FINAL DEL PROYECTO | \$ 1.967.782.592 |
|--------------------------|------------------|

16. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012,: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
18. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible", "Programa mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios".
19. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" "Tabla 6" del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012, el alcalde del municipio de San Juan de Urabá encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
21. Que mediante Resolución N° 0763 del 26 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de San Juan de Urabá emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 30 de septiembre de 2022, con número de solicitud 1900017.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con a metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

27. Que el municipio de San Juan de Urabá propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012 a la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA identificada con NIT 901.540.691-4.

28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA identificada con NIT 901.540.691-4 no ha sido objeto de medición.

29. Que mediante certificado del 29 de agosto de 2022, el alcalde del municipio de San Juan de Urabá acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA identificada con NIT 901.540.691-4, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012.

30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012, por valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---------------|--|------------|------|------------------|
| 2020056590012 | "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles | Transporte | III | \$ 1.967.782.592 |

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|----------------|------|------------------------|
| | del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" | | | |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR – asignaciones directas | 9 meses | | \$1.500.000.000 |
| Municipio de San Juan de Urabá | SGR – FONPET | | | \$ 467.782.592 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | | | | \$1.500.000.000 |

| Vigencia Presupuestal Aprobada | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------|--|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Sistema General de Regalías | SGR – asignaciones directas | 2021-2022 | \$1.500.000.000 | N.A | N.A | 2023-2024 |

Parágrafo: El valor total del proyecto es de mil novecientos sesenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos M/L (\$ 1.967.782.592), de los cuales cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos (\$ 467.782.592) serán financiados con cargo a los recursos SGR FONPET del municipio de San Juan de Urabá y en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el alcalde, en ejercicio de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA identificada con NIT 901.540.691-4 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" – BPIN 2020056590012, como se indica a continuación:

| Ejecución proyecto | | | |
|---|--|------------------------|--|
| Valor Total | Tipo de recurso | | |
| \$ 1.967.782.592 | <ul style="list-style-type: none"> SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Juan de Urabá | | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EDURHA NIT 901.540.691-4 | Fuente | <ul style="list-style-type: none"> SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – FONPET, municipio de San Juan de Urabá |
| | | Valor Ejecución | \$ 1.833.506.165 |



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Ejecución proyecto | | | |
|---|---|---------------------|--|
| Valor Total | Tipo de recurso | | |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EDURHA NIT 901.540.691-4 | Fuente | <ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • SGR – FONPET, municipio de San Juan de Urabá |
| | | Valor Interventoría | \$ 134.276.427 |
| Municipios beneficiarios del proyecto | | San Juan de Urabá | |

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA identificada con NIT 901.540.691-4

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LAURELES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2020056590012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, Mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Laureles del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia" - BPIN 2020056590012

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 administrativo la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA identificada con NIT 901.540.691-4 deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|----------|
| Proyectó | Liana Gisela Córdoba Torres - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos | | 7/10/22 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | |
| Revisó | Claudia Milena Ramirez Mejia - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión | | |
| Revisó | Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación | | |
| Revisó | Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIF | | |
| Revisó | Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF | | |
| Revisó | Helena Patricia Uribe Roldan - Directora de Asesoría Legal y de Control (e) | | 14/10/22 |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 12-10-21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
